

LIQ.SOC.*2021-226
DDO: DERLY SERNA

Secretaria: A despacho de la señora juez la presente demanda para revisar el cumplimiento de los requerimientos legales para su admisión.

Juzgado Cuarto Familia de Oralidad
Auto 1109
Santiago de Cali, Julio nueve de dos mil veintiuno

Revisada la demanda acorde con los requisitos del artículo 82 del c.g.p. y el decreto 806 de 2020, se encontró que:

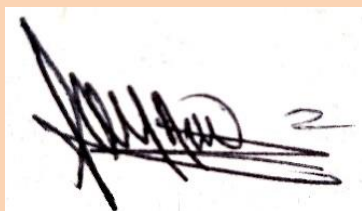
Debe la parte demandante indicar con claridad cuál es la dirección (s) en las cuales pretende notificar a Derly Serna; en caso de ignorar las mismas deberá hacer la petición atinente a efecto de proceder al emplazamiento de la parte accionada.

En consecuencia, se ordena:

1. – Inadmitir la demanda liquidación de la sociedad conyugal propuesta por Diego Rengifo Sáenz VS Derly Serna.
- 2.- Conceder cinco días a la parte interesada para que subsane las falencias anotadas so pena de rechazo.

Notifíquese

La juez. -

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leidy Amparo Niño Ruano', with a stylized flourish at the end.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO